



DECRETO NÚMERO

0239-06-2021

Por el cual se realiza un (1) Nombramiento en Provisionalidad Temporal.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en general las conferidas en la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Mediante Resolución N. 2726 de 11 de mayo de 2021, se legalizaron ciento veintiséis (126) días de Licencia por Maternidad, comprendidos entre el 24 de marzo de 2021 hasta el 27 de julio de 2021, al (la) señor (a) **MORENO RINCON SILVIA PATRICIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1061724226**, Docente de aula Provisional vacante temporal Código 9001 Grado 2A del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA**, de la Planta Global de cargos, quien presta sus servicios en el(la) I.E. **CURACAS** Sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MERCADERES** (Cauca).

La Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca, certificó disponibilidad presupuestal para nombrar en provisionalidad en el cargo de Docente al (la) señor (a) **ORLANDO HERMOSA MARTINEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1085661175**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en Provisionalidad Temporal hasta el 27 de julio de 2021, al (la) señor (a) **ORLANDO HERMOSA MARTINEZ** identificado (a) con cedula de ciudadanía N°**1085661175**, como Docente de aula del área y/o nivel **BASICA PRIMARIA**, de la Planta Global de cargos, para prestar sus servicios en el(la) I.E. **CURACAS** Sede **PRINCIPAL** del Municipio de **MERCADERES** (Cauca), mientras dure la Licencia por maternidad del (la) señor (a) **MORENO RINCON SILVIA PATRICIA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1061724226**, legalizada mediante Resolución N. 2726 de 11 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (La) Docente nombrado (a) en provisionalidad temporal mediante el presente Acto Administrativo tomará posesión del cargo con el lleno de los requisitos legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El (La) Docente a quien se le realiza el nombramiento en provisionalidad mediante el presente Acto Administrativo, una vez notificado (a), debe acudir a la Oficina de Bienestar Social para la Afiliación a la Seguridad Social y a la Caja de Compensación Familiar.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acto Administrativo será enviada a la Oficina de Nómina, Prestaciones Sociales del Magisterio y Hojas de Vida, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente Acto Administrativo al (la) señor (a) **ORLANDO HERMOSA MARTINEZ** en corregimiento Esmeraldas - Mercaderes, celular: 3185904920 o al Correo Electrónico: Hmorlando1989@gmail.com

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de su posesión.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a

03 JUN 2021

ELIAS LARRAHONDO-CARABALI

Gobernador

Aprobó: **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**- Secretario de Educación y Cultura

Vo. Bo: Gersoon Alexander Flórez Fajardo – P.U. – Líder Gestión de Talento Humano Educativo

Reviso: Dayra Milena Achicanoy Achicanoy – PU Gestión del Talento Humano Educativo

Viviana Meliza Certuche-Abogado contratista G. Talento Humano

Favián Narváez T.A. Gestión de Talento Humano Educativo

Juan Fernando Ortega Olave-Jefe Oficina Asesora Jurídica

Digito: Carmenza Martínez –Gestión de Talento Humano-20/05/2021